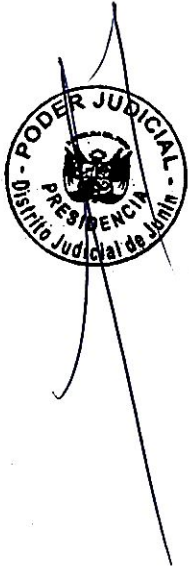




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1942-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, once de octubre del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: AUTORIZAR el desplazamiento de las juezas, jueces, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia de Junín, al evento denominado “V Encuentro de Mujeres Líderes Andinas”, a realizarse el día miércoles 12 de octubre del 2022, en el Coliseo de la I.E. San Ramón, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.

VISTOS:

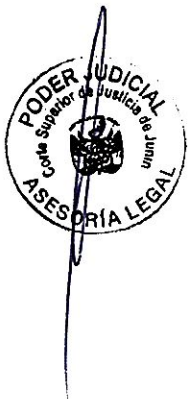
Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ del 08 de setiembre de 2017 que aprueba el “Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”; Oficio N° 341-2022-CSJU/PACJPVYJC, del 10 de octubre del 2022; Resolución Administrativa N° 1907-2022-P-CSJU/PJ, del 04 de octubre del 2022; Oficio N° 342-2022-CSJU/PACJPVYJC del 10 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;





Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ de fecha 8 de septiembre del año 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "**Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad**"; dicho protocolo regula la Justicia Itinerante, así como los criterios para su operatividad, con la finalidad de garantizar el efectivo acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción;

Quinto.- La Justicia Itinerante se trata del servicio judicial que brindan los jueces y los operadores del sistema de justicia que se trasladará a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la justicia judicial efectiva;

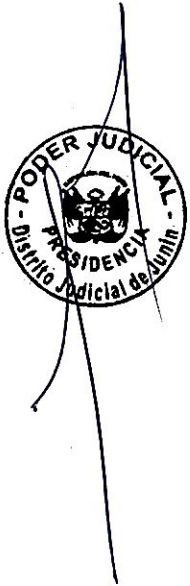
En estas zonas se realizan las campañas itinerantes de promoción y sensibilización de derechos a los ciudadanos para brindar orientación respecto a sus derechos, así como sobre los requisitos de acceso y el uso de formularios para las personas en condición de vulnerabilidad beneficiarias. Se instala la Mesa de Partes Itinerante, que es la unidad móvil que integra a los operadores del sistema de justicia con la finalidad de recepcionar las demandas, escritos y recursos en estas materias. Y se realiza la Audiencia Itinerante, etapa del proceso en la cual el juez realiza los actos procesales conducentes según la vía procedimental pertinente, tales como el saneamiento procesal, promoción de la conciliación en los casos que hubiere lugar, fijación de los puntos controvertidos, admisión y actuación de medios probatorios y emisión de sentencia, cuando corresponda;

La Primera Disposición Complementaria de dicho protocolo establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante";

El referido documento forma parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, para la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, y es utilizado en las Campañas Itinerantes de Promoción y Sensibilización de Derechos y en las Mesas de Partes Itinerantes;

Sexto.- Mediante Oficios N° 341 y 342-2022-CSJU/PACJPVYJC del 10 de octubre del 2022, la doctora **Teresa Cárdenas Puente**, Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a ésta Presidencia de Corte Superior, autorizar el desplazamiento





de las juezas, personal jurisdiccional y administrativo, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutive de la presente Resolución, para el día miércoles 12 de octubre del 2022, ampliando el horario de realización de 08:00 a.m. a 04:30 p.m.; a fin de ejecutar su participación en el evento denominado **"V Encuentro de Mujeres Líderes Andinas"**, cuya realización fue autorizada y aprobada mediante Resolución Administrativa N° 1907-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 04 de octubre del 2022, a realizarse el día miércoles 12 de octubre del 2022, a horas de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en el Coliseo de la I.E. San Ramón, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín;

En tal sentido, conociendo que es urgente y necesario garantizar el efectivo acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, así como promover del empoderamiento de la mujer en zonas rurales para que puedan hacer frente a la violencia, e identificar barreras de acceso a la justicia en las diferentes comunidades, es potestad de esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

Séptimo.- Cabe referir que 26 de julio del año 2010, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo su obligatorio cumplimiento por todos los jueces de la República, incluidos los Jueces de Paz; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad¹, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial;

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, del 03 de febrero del 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de ejecutar y monitorear la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia en las Cortes Superiores de Justicia del país, en forma articulada, fusiona el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y el Programa Justicia en tu Comunidad. Por lo que se crea el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad", a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano;



¹ Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad.



Noveno.- Finalmente, señalar que por Resolución Administrativa N° 000198-2020-CE-PJ del 30 de julio de 2020 se aprueba la adhesión a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad (Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril 2018, Quito – Ecuador); disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz; siempre y cuando no contravengan la legislación nacional, los Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia de la República; y la jurisprudencia vinculante;

Por las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento de las juezas, jueces, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia de Junín, al evento denominado **“V Encuentro de Mujeres Líderes Andinas”**, a realizarse el día miércoles 12 de octubre del 2022, en el Coliseo de la I.E. San Ramón, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín; según el siguiente detalle:

- **Pércida Dámaris Luján Zuasnabar**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo.
- **Miriam Luz Cárdenas Villegas**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo
- **Teresa Cárdenas Puente**, Coordinadora General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Tu Comunidad.
- **Janeth Genoveva Torres Coronación**, Jueza del Quinto Juzgado de Familia con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Graciela Morales Montes**, Jueza del Sexto Juzgado de Familia con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Ángela Beatriz Baldeón Gamarra**, Jueza del Séptimo Juzgado de Familia con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **María Esther Quispe Napanga**, Jueza del Décimo Juzgado de Familia con Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Luz Maribel Barrios Morales**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca.
- **Rosemarie Clemencia Alejandro Huánuco**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca.





- **Ana Paula Medrano Aliaga**, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Nelva Micarelli Araujo Montes**, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Alfredo Bustamante Rojas**, Secretario Judicial, adscrito al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Yessenia Reyes Castillo**, Secretario Judicial, adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Enma Silvia Marcos Ricci**, Auxiliar Judicial, adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Alejandro Iván Astuvilca Chuco**, Coordinador, adscrito a la Oficina de Imagen Institucional
- **Ronald Rósulo Santana Acosta**, Asistente en Servicios de Comunicaciones, adscrito a la Oficina de Imagen Institucional.
- **Jackhelyn Roxana Pérez Lanazca**, Asistente en Servicios de Comunicaciones, adscrita a la Oficina de Imagen Institucional.
- **Ketty Huamán Quispe**, Asistente Judicial, adscrita al Primer Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Jocabed Lucero Bastidas Vila**, Asistente Judicial, adscrita al Primer Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Elsa Edith Morán Llanco**, Técnico Judicial, adscrita al Primer Juzgado Especializado de Familia de Huancayo.

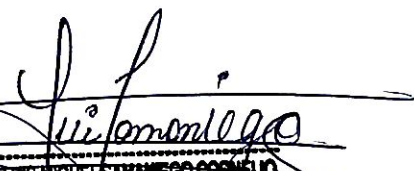
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la ampliación del horario de realización del evento denominado **“V Encuentro de Mujeres Líderes Andinas”**, a realizarse el día miércoles, 12 de octubre del 2022, a horas de 08:00 a.m. a 04:30 p.m., en el Coliseo de la I.E. San Ramón, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Luis Augusto Samaniego Cornelio
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN